



## BUENOS AIRES

### LEY 12692

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Trasplante de órganos y materiales anatómicos.  
Autoridad de aplicación. Sustitución del art. 10 de la ley 10.586.

Sanción: 10/05/2001; Promulgación: 31/05/2001;  
Boletín Oficial 08/06/2001

Artículo 1º - Modificase el art. 10 de la [ley 10.586](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 10. - Los establecimientos o servicios que cumplan con los requisitos establecidos en los arts. 7º, 8º y 9º, serán habilitados e inspeccionados periódicamente por el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a fin de verificar el funcionamiento y permanencia de los mismos en las condiciones requeridas.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, para la inspección de los establecimientos o servicios referenciados dicha periodicidad no podrá ser superior a dos (2) años".

Art. 2º - Comuníquese, etc.

